

RESOLUCION de 12 de julio de 1996, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se nombra a Andrés Sánchez Picón, Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 5 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado-Presidencia de la Comisión Gestora, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad al aspirante que se relaciona a continuación:

Don Andrés Sánchez Picón. Área de Conocimiento: «Historia e Instituciones Económicas». Departamento: Economía Aplicada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 12 de julio de 1996.- El Rector-Presidente, Alberto Fernández Gutiérrez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 17 de junio de 1996, por la que se nombran tres vocales de la Comisión Técnica del Patronato de La Alhambra y Generalife.

El Decreto 59/1986, de 19 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de La Alhambra y Generalife, dispone en su artículo 7.2 la constitución de una Comisión Técnica como órgano consultivo y de asesoramiento del Patronato en materia de su competencia.

La Comisión Técnica está compuesta por el Director del Patronato como Presidente, el Secretario General como Secretario, y por ocho vocales de libre designación nombrados por el Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía por un período de 3 años, de entre expertos de reconocido prestigio en el campo del Patrimonio Histórico.

Habiendo expirado el período por el que fueron nombrados dos vocales, y habiendo cesado a petición propia otros dos, procede nombrar tres nuevos vocales por un período de tres años, dos a propuesta de esta Consejería y uno en representación del Ayuntamiento de Granada, sin perjuicio de que, una vez recibida la propuesta preceptiva, se complete posteriormente la renovación de este Órgano Colegiado.

De acuerdo con ello, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas

DISPONGO

El nombramiento de los siguientes vocales de la Comisión Técnica del Patronato de La Alhambra y Generalife, por un período de tres años:

Don Manuel Acién Almansa.
Don Víctor Pérez Escolano.
Doña Montserrat Castelló Nicas.

Sevilla, 17 de junio de 1996

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 17 de junio de 1996, por la que se acuerda el cese de don Ignacio Henares Cuéllar, a petición propia, como vocal de la Comisión Técnica del Patronato de La Alhambra y Generalife.

En virtud de lo previsto en el art. 39.9 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el art. 16 de los Estatutos del Patronato de La Alhambra y Generalife, aprobados por el Decreto 59/1986, de 19 de marzo.

DISPONGO

El cese de don Ignacio Henares Cuéllar, a petición propia, como vocal de la Comisión Técnica del Patronato de La Alhambra y Generalife, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 17 de junio de 1996

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 17 de junio de 1996, por la que se acuerda el cese de don Enrique Nueres Matauco, a petición propia, como vocal de la Comisión Técnica del Patronato de La Alhambra y Generalife.

En virtud de lo previsto en el art. 39.9 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el art. 16 de los Estatutos del Patronato de La Alhambra y Generalife, aprobados por el Decreto 59/1986, de 19 de marzo.

DISPONGO

El cese de don Enrique Nueres Matauco, a petición propia, como vocal de la Comisión Técnica del Patronato de La Alhambra y Generalife, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 17 de junio de 1996

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 18 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y vistos los informes a que se refiere el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), teniendo en cuenta el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencia en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 24 de junio de 1996 (BOJA núm. 75, de 2 de julio), esta Delegación Provincial ha resuelto:

Declarar desierto el puesto de trabajo de libre designación, denominado Director de la Ciudad Deportiva en Huelva, convocado por Resolución de 16 de octubre de 1995 (BOJA núm. 141, de 9 de noviembre).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), en relación con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, anteriormente mencionada.

Huelva, 19 de julio de 1996.- El Delegado, Miguel Romero Palacios.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 28 de junio de 1996, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Museos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de acceso libre.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Parlamento de Andalucía 3/1993, de 1 de julio, de creación de la Universidad de Almería, y el Decreto 2/1995 de 10 de enero, por el que se aprueba la Normativa Provisional de la Actividad de la Universidad de Almería, y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios,

Este Rectorado-Presidencia de la Comisión Gestora, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 8 de la citada Ley, el artículo 24 del Decreto 2/1995 y el artículo 18 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.c) de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de

Archivos, Museos y Bibliotecas de la Universidad de Almería, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria.

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Museos y Bibliotecas de la Universidad de Almería, mediante el sistema general de acceso libre.

1.2. Del total de las plazas se reservará un 3% para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. En el supuesto de no ser éstas cubiertas se acumularán a las restantes plazas convocadas.

1.3. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley del Parlamento de Andalucía 3/1993, de 1 de julio, de creación de la Universidad de Almería; el Decreto 2/1995 de 10 de enero, por el que se aprueba la Normativa Provisional de la Actividad de la Universidad de Almería, y a las normas de esta Resolución.

1.4. El procedimiento de selección de aspirantes será el de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo I.

1.5. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.6. El primer ejercicio se iniciará a partir del 1 de octubre de 1996. La fecha, hora y lugar del mismo se fijará en la Resolución del Rectorado-Presidencia de la Comisión Gestora en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de los tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones

Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente por los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Comunidades Autónomas, así como en el Servicio de Gestión de Personal de esta Universidad de Almería. A la instancia se acompañarán una fotocopia simple del documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente; en caso de no ostentar la nacionalidad española presentará fotocopia simple de documento identificativo del país al que pertenece el solicitante.

3.2. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados a los que en virtud de los tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, habrán de acreditar mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

3.3. Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro 5 de la misma. Asimismo deberán solicitar expresándole en el recuadro número 6, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4. Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo Sr. Rector-Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.6. Los aspirantes deberán justificar, mediante resguardo original que deberá unirse a la solicitud de participación en las pruebas selectivas, haber abonado los derechos de examen que ascenderán a la cantidad de 5.000 pesetas, mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta corriente número 3058.0099.273100700.8 abierta al efecto en la Caja Rural de Almería, oficina Principal, con el título «Universidad de Almería. Concursos y Oposiciones», especificando en tal resguardo el nombre y apellidos, el documento nacional de identidad y la Escala a la que solicita participar. La falta del resguardo original determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.4 de esta Resolución.

Serán excluidos los aspirantes que no hayan abonado la cantidad citada dentro del plazo habilitado para la presentación de instancias, prescrito en la base 3.4 citada, no concediéndose plazo alguno adicional para el abono de las mismas.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector-Presidente de la Comisión Gestora de la Uni-

versidad de Almería dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado; en todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido por los miembros que se especifican en el Anexo III.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector-Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector-Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares con-

diciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Almería, Carretera de Sacramento sin número, teléfono (950) 21.51.24.

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá a cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 2.º de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», de 21 de abril).

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará por sorteo efectuado por el Tribunal.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualquier otro comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si es nuevo ejercicio.

6.5. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector-Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

7. Listas de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios de carrera.

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en los lugares de examen y en el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad las listas con las puntuaciones correspondientes.

La calificación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria. La lista de aprobados del proceso selectivo no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

7.2. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobados por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso y la calificación final.

7.3. Dichas relaciones serán elevadas al Rector-Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

7.4. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar, en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo IV a esta convocatoria.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de minusválidos deberán presentar certificación, de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas o funciones correspondientes.

7.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

7.6. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviada a la Universidad convocante con el apartado «Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

8. Lista de espera.

Concluido el proceso selectivo y, previo acuerdo con los órganos de Representación competentes, se podrá confeccionar una lista de espera con aquellos aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo. Dicha relación estará confeccionada según lo estipulado en el mencionado acuerdo, en donde se expresarán, al menos, la vigencia de la lista, el número de personas que la conforman y los criterios de ordenación de las mismas.

La lista de espera será utilizada para el nombramiento de funcionarios interinos en esta Escala, según la normativa vigente.

9. Norma Final.

9.1. Contra la presente Resolución y sus bases podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria.

9.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la citada Ley.

Almería, 28 de junio de 1996.- El Rector-Presidente, Alberto Fernández Gutiérrez.

ANEXO I

Ejercicios y calificación

1. Fase de Oposición.

Ejercicios y Calificación. La Fase de Oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo éstos eliminatorios:

Primer Ejercicio. Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas selectivas que figura como Anexo II de esta convocatoria. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Segundo Ejercicio. Consistirá en la redacción por escrito de:

a) Tres asientos bibliográficos de impresos modernos (uno en castellano, uno en inglés y uno en francés), comprendiendo los siguientes elementos:

- Catalogación de acuerdo con las normas vigentes editadas por la Dirección General del Libro y Bibliotecas.
- Clasificación Decimal Universal (atendiendo a la vigente edición de las AENOR de las Tablas de la CDU).
- Encabezamientos de materias, que se redactarán libremente basándose en las listas de encabezamientos disponibles.

b) Catalogación de una monografía moderna en plantilla según formato MARC.

Los opositores podrán consultar las normas de catalogación de las listas de encabezamientos de materia y las tablas CDU. También podrán utilizar diccionarios bilingües de las respectivas lenguas en que estén redactadas las obras que han de catalogar. Se calificará de cero a cinco puntos cada uno de los cuatro supuestos incluidos en los apartados a) y b) anteriores, para aprobar será necesario obtener como mínimo diez puntos, y no obtener cero en cualquiera de ellos. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Tercer Ejercicio. Consistirá en la realización de dos búsquedas bibliográficas en Bases de Datos en CDROM, locales o remotas, en relación con dos temas propuestos por el Tribunal. Este ejercicio podrá ser realizado por escrito si las circunstancias del desarrollo de las pruebas selectivas así lo aconsejaren. Se calificará de cero a cinco puntos cada supuesto, para aprobar será necesario obtener como mínimo cinco puntos, y no obtener cero en cualquiera de ellos. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Cuarto Ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito tres temas propuestos por el Tribunal relacionados con el contenido del programa que figura como Anexo II a

esta convocatoria. El ejercicio deberá ser leído por el opositor en lectura pública.

Se calificará de cero a diez puntos cada uno de los temas, para aprobar será necesario obtener como mínimo siete puntos y medio, y no obtener cero en cualquiera de ellos. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

2. Calificación Final.

La Calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la Fase de Oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.

ANEXO II

Programa

I. Biblioteconomía

Tema 1. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.

Tema 2. Bibliotecas universitarias. Concepto y función. Estructura y servicios.

Tema 3. Las bibliotecas Universitarias en España. Panorama histórico y situación actual.

Tema 4. Las bibliotecas en Andalucía. La biblioteca Universitaria de Almería.

Tema 5. Las bibliotecas especializadas y los centros de documentación.

Tema 6. Instalación y equipamiento de bibliotecas. Conservación de materiales bibliotecarios.

Tema 7. Selección y adquisición de fondos bibliotecarios.

Tema 8. El proceso técnico de los fondos bibliotecarios.

Tema 9. Los catálogos de la biblioteca. Concepto, clases y fines.

Tema 10. Tratamiento de las publicaciones periódicas. La Sala de Revistas.

Tema 11. Servicios a los lectores: La Sección de Referencia, Información Bibliográfica, Difusión selectiva de la Información y Formación de usuarios.

Tema 12. Servicios a los lectores: Préstamo y acceso al documento.

Tema 13. La cooperación bibliotecaria. Redes de bibliotecas.

Tema 14. La automatización de los servicios bibliotecarios y documentales.

Tema 15. Nuevas tecnologías para el almacenamiento y transmisión de la información en los servicios bibliotecarios y documentales.

II. Bibliografía y Documentación

Tema 1. Concepto y objetivos de la Bibliografía. Estado actual. Tipología y características.

Tema 2. Bibliografías de bibliografías. Bibliografías generales.

Tema 3. Bibliografías nacionales. Bibliografía nacional española. Fuentes para el estudio de la cultura andaluza.

Tema 4. Bibliografías de publicaciones periódicas y de publicaciones oficiales.

Tema 5. Los catálogos de las grandes bibliotecas. Los catálogos colectivos.

Tema 6. Bibliografías especializadas en Ciencias Sociales y Humanidades.

Tema 7. Bibliografías especializadas en Ciencia y Tecnología.

Tema 8. Clases de documentos. El documento primario. El documento secundario.

Tema 9. Los lenguajes documentales. El análisis documental.

Tema 10. La indización y el resumen.

Tema 11. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas.

Tema 12. La Clasificación Decimal Universal.

Tema 13. La normalización de la identificación bibliográfica: ISBD, ISBN, ISSN, etc. El formato MARC.

Tema 14. Las bases de datos. Servicios de Teledocumentación.

Tema 15. La industria de la información en España.

III. Historia del Libro y Organización Universitaria

Tema 1. El libro y las bibliotecas hasta la invención de la imprenta.

Tema 2. El libro y las bibliotecas desde la invención de la imprenta hasta el siglo XVIII.

Tema 3. El libro y las bibliotecas en los siglos XIX y XX.

Tema 4. La ilustración y la encuadernación del libro: Evolución histórica.

Tema 5. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.

Tema 6. La organización bibliotecaria de España en la actualidad.

Tema 7. Legislación sobre el patrimonio bibliográfico y documental.

Tema 8. Organizaciones nacionales e internacionales en el campo de las bibliotecas y los centros de documentación.

Tema 9. El Ministerio de Cultura: Su estructura en relación al libro y a las bibliotecas.

Tema 10. Régimen jurídico de las Universidades. Ley 11/1983, de 25 de agosto. Estructura y organización de las Universidades.

Tema 11. La Función Pública Universitaria. Personal Docente y Personal de Administración y Servicios.

Tema 12. El Sistema Universitario en Andalucía. Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de Coordinación del Sistema Universitario. Especial referencia a la Ley del Parlamento de Andalucía 3/1993, de 1 de julio, de creación de la Universidad de Almería. Decreto de la Consejería de Educación y Ciencia 2/1995, de 10 de enero, por el que se aprueba la Normativa Provisional de la actividad de la Universidad de Almería.

ANEXO III

Tribunal Calificador

Titulares

Presidente: Don Fernando Contreras Ibáñez, Gerente de la Universidad de Almería, por delegación del Rector-Presidente de la Comisión Gestora.

Vocales: Doña Rosario Moreno Torres Sánchez, funcionaria del Cuerpo Superior Facultativo de Archivistas, Bibliotecarios y Arqueólogos del Ministerio de Cultura, y doña Encarnación Fuentes Melero, funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada, que actuará como Secretaria, en representación de la Universidad de Almería. Doña María del Carmen Romera Rey, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos, Museos y Bibliotecas de la Universidad de Almería, y doña María del Carmen Pérez Agudo, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Jaén, en representación de la Junta de Personal del P.A.S. de la Universidad de Almería.

Suplentes

Presidente: Don Pablo Mellado Pastor, Vicegerente de la Universidad de Almería, por delegación del Rector-Presidente de la Comisión Gestora.

Vocales: Don Francisco Javier Alvarez García, funcionario del Cuerpo Superior Facultativo de Bibliotecas de la Junta de Andalucía, y don Vicente Pecino Medina, funcionario de la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Almería, que actuará como Secretario, en representación de la Universidad de Almería. Doña Milagros Cascajares Rupérez, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos, Museos y Bibliotecas de la Universidad de Almería, y don Angel Muñoz Mazagatos, funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos, Museos y Bibliotecas de la Universidad de Almería, en representación de la Junta de Personal del P.A.S. de la Universidad de Almería.

ANEXO IV

Declaración Jurada

Don/Doña
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Museos y Bibliotecas de la Universidad de Almería, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

RESOLUCION de 1 de julio de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Córdoba.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 184/1985, de 31 de julio del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA de 30 de agosto), y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración, en la Universidad de Córdoba,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.2.e), de la misma norma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Córdoba, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Córdoba, por el sistema de concurso-oposición.

1.2. El número de plazas convocadas podrá incrementarse en un 10 por 100 adicional en función de las vacantes que se produzcan desde la fecha de esta convocatoria hasta el momento de la publicación de la lista definitiva de aprobados.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995,

de 10 de marzo; los Estatutos de la Universidad de Córdoba y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes, será el sistema de concurso-oposición, con los ejercicios, valoración y calificación que se especifican en el Anexo I.

1.5. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.6. El primer ejercicio se iniciará en Córdoba a partir del día 1 del mes de octubre de 1996. La fecha, hora y lugar del mismo se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

1.7. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente al título de Diplomado universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de esta Universidad. Asimismo será válido el modelo oficial aprobado por la Secretaría de Estado para la función administrativa de fecha 9 de diciembre de 1986 (BOE del 19) que será facilitada en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las oficinas de Correos, así como el Centro de Información Administrativa de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero, así como en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado. A la solicitud debidamente cumplimentada se acompañará, cosida, una fotocopia del documento nacional de identidad o documento sustitutivo del DNI.

3.2. La presentación de solicitudes «ejemplar para la Universidad de Córdoba», se hará en el Registro General

de la Universidad de Córdoba, C/ Alfonso XIII, 13, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al Excelentísimo Señor Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

Las solicitudes suscritas por los españoles residentes en el extranjero deberán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Córdoba.

3.3. Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en su instancia la minusvalía que tengan acreditada, para lo cual utilizarán el número 6 de la solicitud destinado para ello.

También deberán de solicitar en el recuadro 7 las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar unida a su solicitud, documentación acreditativa de los méritos que aleguen.

3.5. Los derechos de examen serán de 6.000 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 3800.000.0001191 a nombre de la Universidad de Córdoba en Cajasur.

En la solicitud deberá figurar el sello de Cajasur, acreditativo del pago de los derechos o, en su defecto, el interesado deberá adjuntar a dicha solicitud resguardo original de ingreso o transferencia efectuada. La falta de alguno de estos requisitos determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente. La no presentación de solicitud, aun justificándose el abono de dichos derechos, provocará la exclusión definitiva del solicitante.

3.6. Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran advertirse como tales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado el pago de los derechos de examen, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, en la que constará el nombre y apellidos, documento nacional de identidad, así como expresión de las causas y el plazo de subsanación de defectos.

4.2. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y/o excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la citada Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando

su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Rector de la Universidad de Córdoba, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso ordinario, el escrito de subsanación de defectos o de alegación de la omisión se considerará recurso ordinario si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III de esta convocatoria.

5.2. El órgano encargado de la selección será el tribunal calificador, competente para la realización de estas pruebas selectivas.

El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse, aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes.

5.3. Los miembros del Tribunal, colaboradores o asesores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad o Presidente del Tribunal, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que habrán de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá acordar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus

especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Córdoba.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar, cuando sea posible, que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen correspondientes a ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, sito en C/ Alfonso XIII, 13, y dispondrá lo necesario para que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo V del Real Decreto 54/1989, de 21 de marzo («BOJA» del 21 de abril de 1989).

5.11. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contraveniga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «N». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «N» el orden de actuación se iniciará por la letra «O», y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 23 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 21 de febrero de 1995, salvo que el llamamiento sea en una sola tanda.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, sin perjuicio de las tandas que se precise realizar, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. La fecha y lugar de realización del primer ejercicio se publicará junto con la relación de admitidos y excluidos.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, así como en el tablón de anuncios del Rectorado, y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Córdoba, indicando, en caso de existir las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución que acuerde la exclusión definitiva el interesado podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la exclusión, ante el Excelentísimo Señor Rector de la Universidad de Córdoba.

7. Lista de aprobados.

7.1. Concluido cada uno de los ejercicios correspondientes a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los ejercicios y en aquellos otros que estime oportuno la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, en la que constará la calificación de cada uno de los ejercicios, fase de concurso y la suma total. Asimismo elevará al Rector la correspondiente propuesta de provisión de plazas.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieren públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Córdoba los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria o certificación que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como Anexo IV a esta convocatoria.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

8.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo constar certificación del Ministerio u organismo del que dependiere para acreditar tal condición, especificando cuáles son los documentos ya presentados. Asimismo habrá de incluir en dicho certificado expresión del número e importe de trienios acreditados y de la fecha de su cumplimiento.

8.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo caso de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, a propuesta del Tribunal, mediante Resolución del Rector de la Universidad de Córdoba, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.6. Bolsa de trabajo. Una vez concluido el proceso selectivo, por la Gerencia de la Universidad de Córdoba se elaborará, previa audiencia a la Junta de Personal, una bolsa de trabajo, con objeto de cubrir las necesidades de plantilla que se produzcan por la existencia de vacantes o por razones extraordinarias, de la que formarán parte aquellos aspirantes que, sin haber superado el concurso-oposición, reúnan los requisitos que en su momento se determinen.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del citado órgano de selección, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 1 de julio de 1996.- El Rector, Amador Jover Moyano.

ANEXO I

Ejercicios y Valoración

1. La fase de oposición constará de cuatro ejercicios:

Primer ejercicio. Consistirá en realizar una traducción directa con la ayuda del diccionario, de parte de un texto profesional (con una extensión mínima de 300 palabras) en idioma extranjero, inglés, francés o alemán, a elección del opositor y que deberá ser consignado en el recuadro «idiomas» de la instancia, así como un resumen en castellano de dicho texto, con una extensión máxima de 200 palabras.

Los aspirantes tendrán un plazo máximo de tres horas para el desarrollo de ese ejercicio y su valoración será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para tener acceso al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio. Consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas, uno de cada bloque de materias de los que integran el programa que figura como Anexo II de la convocatoria, a elegir por el opositor entre seis (dos de cada bloque de materias), seleccionados por sorteo en presencia de los opositores antes del comienzo del ejercicio.

Los aspirantes tendrán un plazo máximo de tres horas para desarrollar los temas, que serán leídos ante el Tribunal en sesión pública.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para tener acceso al siguiente ejercicio.

Tercer ejercicio. Consistirá en la redacción de los asientos bibliográficos según las vigentes reglas de catalogación (Reglas de Catalogación; ed. refundida y revisada. Madrid: Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1995), con clasificación decimal universal y asignación de encabezamiento de materia según los «Encabezamientos de Materia de la Biblioteca Universitaria de Sevilla. Sevilla: Universidad, 1992», de cinco impresos modernos, tres en castellano, uno en inglés y uno en francés, así como la relación de la ficha catalográfica de un documento de los siglos XIX a XX.

Los opositores podrán utilizar las vigentes reglas de catalogación, las ISBD, las tablas de la CDU, última edición, y las listas de encabezamiento de materias. También podrán utilizar diccionarios de francés e inglés.

Para la realización de este ejercicio los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales en la Mesa del Tribunal.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas y se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

Cuarto ejercicio. Voluntario y de mérito. Consistirá en la realización de una búsqueda bibliográfica utilizando recursos impresos y/o automatizados (catálogo automatizado, CD-ROM, INTERNET) sobre un tema concreto que

propondrá al Tribunal, igual para todos los opositores y que se seleccionará por sorteo entre varias propuestas del Tribunal.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de una hora y media y su valoración será de 0 a 5 puntos.

2. Fase de concurso:

La valoración de los méritos se realizará de la siguiente forma.

A) Antigüedad: Se valorarán los servicios prestados durante los últimos 6 años, contados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, como funcionario interino de la Escala de Ayudantes de Archivos Bibliotecas y Museos de la Universidad de Córdoba, de la siguiente forma:

- 0,069 puntos por mes trabajado.

B) Titulación académica:

- Licenciado Universitario o equivalente: 2 puntos.
- Doctor: 2,5 puntos.

Sólo puntuará la máxima titulación de entre las que posea el candidato, siendo pues la puntuación máxima 2,5 puntos.

C) Cursos de formación y perfeccionamiento superados en el INAP, en la Universidad de Córdoba y en otras Administraciones Públicas, y que tengan relación directa con el Cuerpo o Escala a la que se aspira:

- Cursos de 12 a 25 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 26 a 50 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de 51 a 100 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 0,53 puntos.
- Cursos de 201 a 300 horas: 0,75 puntos.
- Cursos de más de 300 horas: 1,25 puntos.

No se puntuarán los cursos inferiores a 12 horas, ni aquéllos en los que no se especifique el número de las mismas.

Otros méritos:

A juicio de la Comisión, se podrá valorar otros méritos aparte de los citados anteriormente. Para ello deberá aportarse documentación acreditativa de los mismos. (Ej. expediente académico, en caso de realización de otros cursos no incluidos en el apartado correspondiente se deberá acreditar el número de horas, programa, profesorado, asistencia, objetivos y personal a quien va dirigido, etc.).

La puntuación máxima en este apartado será de 0,50 puntos.

La puntuación máxima del apartado formación será de 2,50 puntos.

D) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a los solos efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados en la fase de oposición. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.2.3. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso; si esto no fuera suficiente atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio; si esto no fuera suficiente en el primero. Si persistiese el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, inicián-

dose el citado orden por la letra "Ñ" a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

ANEXO II

TEMARIO PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE AYUDANTES DE ARCHIVOS. BIBLIOTECAS Y MUSEOS DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA

BLOQUE I. BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION

Tema 1. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios.

Tema 2. Bibliotecas nacionales. Concepto y función.

Tema 3. Bibliotecas públicas. Concepto y función.

Tema 4. Bibliotecas especializadas y Centros de Documentación. Concepto y función.

Tema 5. Bibliotecas universitarias. Concepto y función.

Tema 6. Las Bibliotecas Universitarias en España. La Biblioteca Universitaria de Córdoba.

Tema 7. Los documentos y sus clases.

Tema 8. Selección y adquisición de fondos bibliográficos.

Tema 9. Proceso técnico de los fondos bibliográficos.

Tema 10. Instalación y equipamiento de Bibliotecas.

Tema 11. La normalización de la identificación bibliográfica. ISBD, ISBN, ISSN.

Tema 12. La clasificación bibliográfica.

Tema 13. Análisis documental. Indización. Resumen.

Tema 14. Los lenguajes documentales: Thesaurus: Concepto, elaboración y mantenimiento.

Tema 15. La cooperación interbibliotecaria: Sistemas y redes.

Tema 16. Servicios a los lectores: Préstamo, préstamo interbibliotecario y Extensión Bibliotecaria.

Tema 17. Servicios a los lectores: Referencia, Información bibliográfica, DSI. Formación de usuarios.

Tema 18. Automatización de bibliotecas. Nuevas tecnologías.

Tema 19. Bases de datos. Producción y distribución.

BLOQUE II. BIBLIOGRAFIA MUSEISTICA Y ARCHIVISTICA

Tema 1. Definición y objetivos de la bibliografía. Estado actual. El programa CBU.

Tema 2. Bibliografías de bibliografías. Bibliografías generales y especializadas.

Tema 3. Bibliografías nacionales. Concepto, fines y elaboración. Bibliografía española.

Tema 4. Bibliografías de publicaciones periódicas y publicaciones oficiales: Concepto y fines y problemas de su elaboración.

Tema 5. El archivo: Concepto y funciones. Tipos de archivos. Principales archivos españoles.

Tema 6. El documento. Las tres edades de los documentos.

Tema 7. Organización y descripción de los fondos documentales. Instrumentos de control e información.

Tema 8. Concepto y función del museo. Clasificación de los museos. Principales museos españoles.

BLOQUE III. HISTORIA DEL LIBRO Y DE LAS BIBLIOTECAS. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

Tema 1. El libro en la antigüedad.

Tema 2. Las bibliotecas en la antigüedad.

Tema 3. El libro en la Edad Media.

Tema 4. Las bibliotecas en la Edad Media.

Tema 5. Invención y desarrollo de la imprenta. Los incunables.

Tema 6. Las bibliotecas en el Renacimiento.

- Tema 7. El libro en los siglos XVI al XVIII.
- Tema 8. Las bibliotecas en los siglos XVI al XVIII.
- Tema 9. El libro en los siglos XIX al XX.
- Tema 10. Las bibliotecas en los siglos XIX al XX.
- Tema 11. La ilustración y la encuadernación del libro.
- Tema 12. La organización bibliotecaria en España.

Tema 13. Organizaciones nacionales e internacionales relacionadas con Bibliotecas y Centros de Documentación.

Tema 14. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios inspiradores. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 15. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relación entre el Gobierno y Las Cortes Generales.

Tema 16. El Poder Judicial. Principios constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. Principios constitucionales. El Tribunal Constitucional. Composición y atribuciones.

Tema 17. La Junta de Andalucía. Instituciones autonómicas andaluzas. El Parlamento. El Presidente y el Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 18. El acto administrativo. Concepto. Clases y elementos. Principios informadores y características generales del procedimiento administrativo.

Tema 19. Autonomía universitaria. Principios inspiradores y su extensión en la Ley de Reforma Universitaria. Creación, régimen jurídico y estructura de las Universidades.

Tema 20. Estatutos de la Universidad de Córdoba. Naturaleza, fines y estructura general de la Universidad de Córdoba. Los Departamentos universitarios. Constitución. Competencias, órganos de gobierno. Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias: Creación, funciones y órganos de gobierno.

Tema 21. Estatutos de la Universidad de Córdoba. Los órganos colegiados de gobierno de la Universidad de Córdoba. Consejo Social. Claustro Universitario. Junta de Gobierno.

Tema 22. Estatutos de la Universidad de Córdoba. Los órganos unipersonales de gobierno de la Universidad de Córdoba: El Rector. Los Vicerrectores. El Secretario General. El Gerente.

ANEXO III

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Tribunal Titular:

Presidente: Rector o persona en que delegue.

Vocales: Don Pedro García Moreno. Gerente de la Universidad de Córdoba.

Doña Margarita Taladriz Mas. Directora Biblioteca Carlos III.

Doña Silvia de la Higuera Martínez. Ayudante Archivo y Biblioteca de la Universidad de Córdoba.

Doña Rosario Puerta Agüera. Ayudante Archivo y Biblioteca de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Rafael Ortega Domínguez. Coordinador Area Personal Administración y Servicio Universidad de Córdoba.

Tribunal Suplente:

Vocales: Don José Luis Cruz Soto. Adjunto Vicerrectorado de Investigación.

Doña Marta Torres Santo Domingo. Directora Biblioteca Universidad Complutense de Madrid.

Doña Catalina Guzmán Pérez. Ayudante Archivo y Biblioteca de la Universidad de Córdoba.

Doña Isabel Porras Alvarez. Ayudante Archivo y Biblioteca de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Jesús Ledesma Figueroa. Coordinador Area Retribuciones de la Universidad de Córdoba.

ANEXO IV

Doncon domicilio en, y Documento Nacional de Identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Ena de 19...

RESOLUCION de 2 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan.

Uno. El Rectorado de la Universidad de Granada, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, ha resuelto convocar concursos para la provisión de las plazas docentes que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Dos. Estos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 162/1985 de 17 de julio (BOJA núm. 74, de 26 de julio), el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; la Orden de 28 de diciembre de 1984 (BOE de 16 de enero de 1985), por la que se desarrolla, con carácter transitorio, dicho Real Decreto; Real Decreto 1427/1986 de 13 de junio, sobre modificación parcial del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, y en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación vigente que regula el régimen general de ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Tres. La tramitación de los concursos para la provisión de las plazas citadas será independiente para cada una de ellas, quedando garantizados, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

Cuatro. Para ser admitidos a estos concursos se requieren las siguientes condiciones generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado,

Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

La documentación que acredite reunir estas condiciones deberá ser presentada por aquellos candidatos que hayan superado las pruebas.

Cinco. Para ser admitido a estos concursos se requieren además los siguientes requisitos específicos:

a) Para concursar a las plazas de Catedrático y Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Doctor. Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria, ser Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

También podrán concursar para plazas de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en las áreas de conocimiento relacionadas en el anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1984, los Diplomados, Arquitectos o Ingenieros Técnicos.

b) Para concursar a las plazas de Catedrático de Universidad, cumplir además, las condiciones señaladas en el artículo 4.1 c) del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (BOE del 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, o bien, las condiciones señaladas en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

c) Para participar en los concursos de méritos a los que alude el apartado 3 del artículo 39 de la LRU, ser profesor del cuerpo a que corresponda la plaza vacante.

Seis. Los que deseen tomar parte en estos concursos, deberán dirigir una instancia, según modelo del Anexo II, al Rector de la Universidad de Granada, por cualquiera de los medios autorizados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Esta instancia irá acompañada de la documentación que acredite reunir las condiciones específicas para participar en los concursos. El modelo de «Currículum vitae» a presentar en el momento de las pruebas se adecuará a lo especificado en el Anexo III.

La acreditación de los requisitos específicos requeridos para ser admitidos a estos concursos se realizará en los señalados con la letra a) del número cinco, por medio de fotocopia compulsada de los títulos, o en su caso, del justificante del abono de sus derechos, y en los señalados con las letras b) y c), por medio de las correspondientes certificaciones, documentación que habrá de acompañarse a las solicitudes.

Serán válidas, a efectos de su uso en las solicitudes, las fotocopias obtenidas de la instancia e impreso de «currículum vitae», cuyos modelos figuran como Anexos II y III a la presente Resolución.

Los solicitantes deberán justificar el pago en la Sección de Asuntos Económicos de la Universidad de Granada, de la cantidad de 1.500 pesetas (400 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). El resguardo de pago o fotocopia del mismo se unirá a la solicitud.

Si el pago se hiciera mediante giro postal o telegráfico, éste se dirigirá a la citada Sección de Asuntos Económicos, haciendo constar en el taloncillo destinado al Organismo los datos siguientes: Nombre y Apellidos del solicitante y plaza a la que concursa.

Siete. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Granada enviará a todos los candidatos, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la relación completa de los admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra esta Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, y ante el Rector, las reclamaciones que consideren oportunas. Resueltas dichas reclamaciones, en su caso, la relación de admitidos y excluidos adquirirá la condición de definitiva.

Ocho. El nombramiento de las Comisiones que han de resolver estos concursos, el desarrollo de las pruebas, los posibles recursos y el nombramiento de los candidatos propuestos se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 162/1985 de 17 de julio (BOJA núm. 74, de 26 de julio), el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; la Orden de 28 de diciembre de 1984 (BOE de 16 de enero de 1985), por la que se desarrolla, con carácter transitorio, dicho Real Decreto; Real Decreto 1427/1986 de 13 de junio, sobre modificación parcial del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, y en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación vigente que regula el régimen general de ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Granada, 2 de julio de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE GRANADA PLAZAS DOCENTES DE FACULTAD

1/449. Identificación de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: Parasitología. Departamento: Parasitología. Actividad docente: Parasitología. Clase de convocatoria: Concurso.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 10 de julio de 1996, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, la Consejería de Cultura, en virtud de la competencia en materia de personal que tiene atribuida por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 33, de 15 de abril), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera: Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Orden.

Segunda: Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera: Las solicitudes irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Cultura, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en c/ San José, 13, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «Curriculum vitae» en el que harán constar el núm. de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión,

se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 10 de julio de 1996.- La Consejera de Cultura, P.D., La Viceconsejera (Orden 14.3.1995), Claudia Zafra Mengual.

A N E X O

Consejería de Cultura
 C. Directivo: D. G. Juventud y Volunt.
 Localidad: Sevilla.
 Denominación: Sv. Gestión.
 Puesto: Instal. Juveniles.
 Núm.: 1.
 Ads. Plaza: F.
 Gr.: A.
 Nivel PLD: 28.
 C.E.: XXXX.
 C.D.: 1181.
 Cuerpo: P-A11.
 Exp.: 3.
 Otros requisitos:
 Titul.:
 Méritos Espec.: Exp. Gestión Política de Juventud. Exp. Coordinación. Exp. Coordinación Económico-Administrativa Normativa y Patrimonio Juventud. Exp. Participación Organos Colegiados. Empresas Públicas y seguimiento. Escuelas de tiempo libre y animación socio-cultural.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

MANIFIESTAN

RESOLUCION de 23 de julio de 1996, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se ordena publicación de las addendas a los convenios firmados con Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para desarrollo del programa OPEM.

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula quinta de la Addenda al Convenio para desarrollo del Programa OPEM firmado con las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que aparecen recogidas en el Anexo II a esta Resolución, esta Dirección resuelve ordenar la publicación del texto de la mencionada Addenda para su público conocimiento en el Anexo I.

Sevilla, 23 de julio de 1996.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

ANEXO I

«En a de mil novecientos noventa y seis

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. doña Carmen Olmedo Checa, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, y de otra, don/doña como representante del

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad jurídica y obligándose en los términos del presente acuerdo

I. La Cláusula séptima del Convenio firmado en 1995 entre el Instituto Andaluz de la Mujer, y para la creación y desarrollo de un Servicio de Información Laboral, Preformación y Orientación Profesional dirigido a mujeres Programa-OPEM, establecida que: "En función de la cofinanciación que se apruebe por la Iniciativa Comunitaria Empleo-Now, se firmará entre las dos partes, sendas "addendas" que regulen los efectos económicos para el año 1996 y 1997".

II. En el mismo sentido, la cláusula undécima, preveía una vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 1995, "sin perjuicio de las prórrogas que se firmen de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima".

III. Una vez que la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo ha comunicado que el proyecto OPEM, ha sido seleccionado para participar en el Programa Operativo Empleo, aprobado por la Comisión Europea para el período 1995-1997, aportando la cantidad de 340.891.009 ptas., e identificándolo con el número 95 N 1026 AND.

IV. Por otra parte, el Instituto Andaluz de la Mujer dispone en su presupuesto de los créditos suficientes para cofinanciar el citado proyecto, existiendo igualmente disponibilidad plurianual a tal efecto.

En función de lo anteriormente expuesto y al objeto de concretar definitivamente la duración del Proyecto y la financiación del mismo, ambas partes acuerdan suscribir las siguientes

CLAU S U L A S

Primera. La presente "addenda" se entiende como complemento al Convenio firmado por ambas partes en 1995, para la creación y desarrollo de un Servicio de Información Laboral, Preformación y Orientación Profesional dirigido a mujeres, Programa OPEM.

Segunda. Aprobado por la Comisión Europea, dentro de la Iniciativa Comunitaria de Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos (Empleo-Now), el programa operativo para 1995-1997, en el que ha sido incluido el proyecto OPEM con el número 95 N 1026 AND, y conocida su financiación definitiva, el importe total del Convenio se establece en 9.200.000 pesetas, con la siguiente aportación por cada una de las partes y distribución por anualidades:

Ejercicio	I.A.M/F.S.E	Corporación Local
1995	1.000.000	200.000
1996	3.600.000	400.000
1997	3.600.000	400.000
Totales	8.200.000	1.000.000

Tercera. Habiendo sido incluidas las cantidades correspondientes a 1995, en el Convenio inicialmente firmado, de no comprometerse la totalidad, de las mismas durante dicho ejercicio, el remanente resultante se incorporará al ejercicio de 1996.

Cuarta. El presente Convenio estará en vigor hasta la finalización del programa OPEM, incluida la fase de justificación, estableciéndose como fecha límite el 31.12.97.

Quinta. La presente "addenda", una vez firmada, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para público conocimiento de la misma.

En prueba de conformidad, se firma este documento en el lugar y fecha "up supra".

ANEXO II

ALMERIA

Diputación Provincial.
Adra.
Albox.
Berja.
Cuevas de Almanzora.
Huércal-Overa.
Macael.
Vélez-Rubio.
Vera.
Vícar.

CADIZ

Diputación Provincial.
Mancomunidad de la Sierra de Cádiz.
Chiclana.
Jerez de la Frontera.
Medina Sidonia.
Puerto Real.
El Puerto de Santa María.
Rota.
San Fernando.
Sanlúcar de Barrameda.

CORDOBA

Diputación Provincial.
Baena.
Cabra.
Fuente Palmera.
Lucena.
Palma del Río.
Posadas.
Pozoblanco.
Villanueva de Córdoba.

GRANADA

Diputación Provincial.
Mancomunidad Alhama-Temple.
Albolote.
Almuñécar.
Armillá.
Atarfe.
Baza.
Illora.
Loja.
Maracena.
Motril.
Orgiva.
Pinos Puente.
Salobreña.
Santa Fe.

HUELVA

Diputación Provincial.
Mancomunidad de la Ribera.
Almonte.
Ayamonte.
Bollullos del Condado.
Cartaya.
Cortegana.
Gibraleón.
Isla Cristina.
Lepe.
Moguer.
La Palma del Condado.
Punta Umbría.
Valverde del Camino.
Villanueva de los Castillejos.

JAEN

Diputación Provincial.
Alcalá la Real.
Andújar.
Baeza.
La Carolina.
Cazorla.
Jódar.
Linares.
Martos.
La Puerta de Segura.
Torredelcampo.
Ubeda.
Villacarrillo.

MALAGA

Consortio de Guadalteba.
Antequera.
Benalmádena.
Estepona.
Fuengirola.
Nerja.

Ronda.
Torremolinos.
Vélez-Málaga.

SEVILLA

Arahal.
Brenes.
Las Cabezas de San Juan.
Castilleja de la Cuesta.
Coria del Río.
Dos Hermanas.
Estepa.
Mairena del Alcor.
Mairena del Aljarafe.
Osuna.
Los Palacios y Villafranca.
Pilas.
San Juan de Aznalfarache.
El Viso del Alcor.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 15 de julio de 1996, por la que se presta conformidad a la reversión de un terreno cedido al Ayuntamiento de Gaucín (Málaga) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, por incumplimiento de la estipulación segunda del acuerdo de cesión.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la reversión de un terreno de 4.509 m² cedido al Ilmo. Ayuntamiento de Gaucín (Málaga), para la construcción de viviendas, a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, por no disponer de medios para la consecución del fin de la cesión, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1996, y cuya descripción es la siguiente:

Terreno urbano en el Paraje de «La Morera» de Gaucín, con una superficie de 4.509 m², que linda al Norte con tierras de Joaquín Mejías y Antonio Martín, hoy José Luis Villena; al Sur, con carretera Algeciras-Ronda; Este, con propiedad de los señores Ramos Valadés, hoy finca «Viña Micaela»; y al Oeste con el Camino del Montoro. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Ronda, al tomo 288, libro 67, folio 7, finca 3.890, sección de Gaucín.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de julio de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 17 de julio de 1996, por la que se conceden subvenciones a Mancomunidades y Consorcios de Municipios.

Mediante Decreto 289/1995, de 12 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, se mantiene la dotación presupuestaria para el programa de fomento de Mancomunidades y Consorcios de municipios, cuya convocatoria se reguló por Orden de la Consejería de Gobernación de 29 de enero de 1996. Evaluadas las solicitudes remitidas por Mancomunidades y Consorcios de municipios, junto con la documentación presentada, conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8.º de la Orden de convocatoria, la presente Orden procede a la concesión de subvenciones a aquellas Entidades que cumplen con los requisitos establecidos por la norma reguladora.

Teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 24 y 34 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la demarcación municipal de Andalucía y la Orden de 29 de enero de 1996, reguladora de la convocatoria de subvenciones para el fomento de Mancomunidades y Consorcios de municipios en el presente ejercicio económico.

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las Mancomunidades y Consorcios de municipios que se detallan en el Anexo I, adjunto a la presente Orden, por el importe en el mismo consignado, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.01.464.00.81A.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la prestación y ejecución de las actividades y servicios que figuran en los Estatutos de las Mancomunidades y Consorcios de municipios beneficiarios.

Tercero. Las subvenciones otorgadas a Mancomunidades y Consorcios de municipios en proceso constitutivo quedarán condicionadas a su efectiva constitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 29 de enero de 1996.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante el abono de un 75 por 100 de su importe, librándose el 25 por 100 restante una vez haya sido justificado el pago anterior.

Quinto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma establecida por el artículo 11 de la Orden de convocatoria de 29 de enero de 1996.